

**LEYES****LEY N° 8.032****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase en todo el ámbito de la provincia de La Rioja la aplicación de los métodos de contracepción quirúrgica denominados “Ligadura de Trompas de Falopio” y “Vasectomía”, en todos los establecimientos de salud públicos y privados habilitados por la autoridad competente.

Es obligación ineludible del centro asistencial tratante garantizar al paciente interesado la cobertura de su derecho a la intimidad, privacidad y confidencialidad de la información, pudiéndose extraer datos sólo en forma codificada y únicamente para ser usados a efectos estadísticos y/o académicos.

Artículo 2°.- La Ligadura de Trompas y la Vasectomía podrán efectuarse por indicación terapéutica o ante el requerimiento de mujeres y hombres mayores de edad y capaces, previo consentimiento escrito de los mismos, los cuales deberán ser informados exhaustivamente acerca de los alcances de su elección y sin necesidad de autorización judicial y/o consentimiento de su cónyuge.

Artículo 3°.- En aquellas instituciones públicas o privadas en las cuales se realicen las intervenciones de contracepción quirúrgica, funcionarán comisiones interdisciplinarias conformadas por profesionales idóneos que brindarán a los interesados asesoramiento exhaustivo acerca de las mismas.

En los hospitales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y/o área gubernamental que tuviere las atribuciones actuales del mismo, estas comisiones interdisciplinarias estarán conformadas por dos profesionales médicos, siendo uno de los mismos el Jefe del Servicio correspondiente, o quien el mismo designe para tal función, un psicólogo y un asistente social.

En los establecimientos privados se requerirá que tal práctica esté avalada por un informe médico, informe psicológico e informe social, los que asesorarán a los interesados en las mismas condiciones que los integrantes de los establecimientos públicos.

Artículo 4°.- En el supuesto de hombres y mujeres mayores de edad declarados incapaces por sentencia judicial, se requerirá consentimiento informado por el representante legal del mismo o autorización en Sede Judicial.

Artículo 5°.- Se respetará la objeción de conciencia de los profesionales del área de salud que, con fundamento en sus convicciones religiosas, ideológicas o filosóficas, no acepten realizar esta intervención quirúrgica. Ante esta situación, los servicios de la red de asistencia estatal provincial proveerán los medios para la realización de las prácticas medico-quirúrgicas enunciadas en el Artículo 1°. Planteada esta situación deberá ser formulada por escrito por el profesional médico a la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien deberá cursar las comunicaciones de rigor, inclusive a las Obras Sociales que correspondieran. Siendo el planteo de carácter general, no podrá ser utilizado en algunos casos y en otros no.

Artículo 6°.- Las prestaciones médicas, tanto la intervención quirúrgica, como los informes previos, deberán ser incluidos dentro de la cobertura asistencial de la Obra Social para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se faculta a la Función Ejecutiva de la Provincia para que gestione la inclusión de estas prácticas ante las restantes Obras Sociales que cubren prestaciones médicas en la provincia de La Rioja, y en aquellas de aplicación de alcance nacional.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Salud Pública, será la encargada de reglamentar la presente ley, controlar su cumplimiento y aplicación, y proveer los fondos necesarios para su ejecución.

Dentro de estas facultades reglamentarias se dispone que en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá redactarse y difundirse el formulario para consentimiento informado del paciente, y formularios de informe médico, psicológico y social, y el de objeción de conciencia.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Carlos Alberto Romero y Luis César Murúa.**

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.389**

La Rioja, 06 de setiembre de 2006

Visto: el Expediente Código A2 N° 0075-4/06, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.032 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.032 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 24 de agosto de 2006.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

**DECRETOS****DECRETO N° 841**

La Rioja, 22 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código A8 -N° 00634-0/06, mediante el cual la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 165, solicita incorporación al Presupuesto de la Administración Pública Provincial recursos y su correspondiente partida de gastos, conforme a la Ley de Presupuesto N° 7.927, por la suma de \$ 1.446.024,72 FF 444; y

**Considerando:**

Que la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 165, aplicará los fondos solicitados al pago de certificaciones de las siguientes obras: “Conservación, Ampliación y Mantenimiento de la Red Vial” por un importe de \$ 806.781,22; y la obra: “Repavimentación Ruta Provincial



**DECRETO N° 856**

La Rioja, 23 de mayo de 2006

Visto: los Decretos N°s. 1.996/93, 102/99, 785/01 y la Ley N° 6.520; y

**Considerando:**

Que por el acto administrativo que se dicta en primer término se establecieron los montos de los adicionales correspondientes a las guardias en sus diversas modalidades, del Personal Profesional, Técnico (Auxiliar de Enfermería), de Mantenimiento y Producción y de Servicios Generales, dependiente del Ministerio de Salud.

Que, a su vez, la Ley N° 6.520 incorpora a la Ley N° 4.437 los Adicionales correspondientes a las Guardias Activas de veinticuatro (24) y doce (12) horas y Guardias Pasivas Semanales, para los Profesionales del Arte de Curar, cuyos montos se determinan a través de su Decreto Reglamentario N° 102/99.

Que, luego por Decreto N° 785/01, se redujeron los montos correspondientes a las guardias adicionales de los Profesionales y Técnicos de la Salud, en razón de las restricciones financieras que afrontaba el Tesoro Provincial, que obligaron al Estado a dictar normas que controlen el Gasto Público en materia salarial.

Que en razón de que se mitigaron los motivos que llevaron a la Provincia a tomar medidas antes expuestas, esta Función Ejecutiva estima oportuno modificar a partir el 01 de mayo del corriente año, los montos asignados para las guardias en sus diversas modalidades para Profesionales y Técnicos del arte de curar dependientes del Ministerio de Salud.

Que en ese sentido, cabe también readecuar los montos que se establecieron como tope para liquidar en concepto de adicionales por productividad y por guardias, en todas sus modalidades, en el ámbito del Ministerio de Salud.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese que, a partir del 01 de mayo del corriente año, los montos de los adicionales asignados para la cobertura de los servicios de guardias hospitalarias prestados por agentes dependientes del Ministerio de Salud, serán los siguientes:

* Guardia Profesional (Técnico Universitario)	\$ 30,00
* Guardia Mantenimiento y Producción	\$ 20,00
* Guardia Técnico (Auxiliar Enfermería)	\$ 25,00
* Guardia Servicios Generales	\$ 20,00
* Guardias Activas 24 Hs.	\$ 175,00
* Guardias Activas 12 Hs.	\$ 87,50
* Guardias Pasivas Semanales	\$ 230,00

Artículo 2°- Determinábase, a partir del 01 de mayo del corriente año, la suma mensual de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) como tope a liquidar al Personal de Planta en concepto de adicionales por Productividad y por Guardias, en todas sus modalidades, en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 3°- Establécese, a partir del 01 de mayo del corriente año, la suma mensual de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) como tope para afrontar el pago de las Guardias Activas Hospitalarias de los Profesionales Médicos debidamente matriculados, bajo la modalidad Contratos de Locación de Servicios para cumplirlas en los distintos nosocomios de la Provincia.

Artículo 4°- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores, Secretario de Salud, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 857**

La Rioja, 23 de mayo de 2006

Visto: el Artículo 166° del Código Tributario -segundo y tercer párrafos incorporados por la Ley N° 7.447- y el Decreto N° 240 de fecha 26/12/03; y

**Considerando:**

Que por la norma legal citada se autorizó a esta Función Ejecutiva a establecer la forma, modo y condiciones de un régimen de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 a aquellos titulares de las mismas que revistan la calidad de contribuyentes del tributo.

Que mediante los Decretos N°s. 168 y 392, ambos año 2003, se reglamentó y puso en vigencia el régimen de recaudación bancaria.

Que a través del Decreto N° 240/03 se estableció que, para los contribuyentes alcanzados por el Sistema SIRCREB, desarrollado por las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18/8/1997, el cálculo se efectuará sobre el cien por ciento (100%) de los depósitos, aplicando la alícuota del cinco por mil (5 ‰).

Que en la Reunión de Comisión Plenaria realizada en la ciudad de Mendoza los días 20 y 21 de abril ppdo., se resolvió incrementar la alícuota al ocho por mil (8 ‰).

Que, en consecuencia, deben adaptarse las normas provinciales a fin de armonizarlas con la legislación para la aplicación del referido Sistema.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 3° del Decreto N° 240/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, la alícuota del ocho por mil (8 ‰)”.

Artículo 2°.- La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de junio de 2006.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**DECRETO N° 877**

La Rioja, 29 de mayo de 2006

Visto: los términos del Decreto N° 582 de fecha 04 de abril de 2006, mediante el cual se dispuso la disolución de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, las Coordinaciones de Proyectos Técnicos y de Servicios Públicos, la Dirección General de Administración, sus correspondientes cargos de Funcionarios No Escalonados y el de Promotor de Tesorería; y,

**Considerando:**

Que, el Artículo 4 del acto administrativo citado estableció que, sin perjuicio de la decisión adoptada, la Dirección General de Administración de la mencionada ex Secretaría, y los cargos de Director General de Administración y Promotor de Tesorería, mantendrán una vigencia durante 60 días corridos a partir del 04 de abril de 2006, fecha del mencionado decreto.

Que, tal medida se adoptó con el objeto de posibilitar una transición funcional ordenada de los asuntos administrativos en trámite del organismo suprimido.

Que, sobre este respecto, el Director General de Administración de la ex Secretaría solicita una ampliación de Treinta (30) días corridos del plazo acordado –de inminente vencimiento- habida cuenta que el mismo resultó insuficiente para llevar a cabo el cometido encargado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por el Funcionario peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Ampliase en Treinta (30) días corridos el plazo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 582 de fecha 04 de abril de 2006.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 941**

La Rioja, 08 de junio de 2006

Visto: el convenio financiero firmado con el Gobierno Federal de fecha 20 de mayo de 2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 422/01, 810/05; y

**Considerando:**

Que mediante el mencionado Convenio, la provincia verá incrementados sus recursos extracorporativos.

Que tal medida permitirá a esta gestión de gobierno tomar decisiones en materia salarial, para concretar el objetivo prioritario que se ha impuesto para el presente ejercicio en el marco de la actual situación económico-financiera imperante en el país.

Que tales medidas resultan de carácter impostergables a los efectos de mejorar el poder adquisitivo del salario de la totalidad de los agentes públicos provinciales.

Que, no obstante, los recursos de precedente mención y a los efectos de que el adicional a otorgar produzca un efecto real en el salario de bolsillo de los trabajadores, es voluntad de esta Función Ejecutiva, en concordancia con varias Asociaciones Gremiales, que los mismos sean no remunerativos y con aplicación a partir del 01 de junio del corriente año.

Que el adicional no deberá ser inferior al quince (15%) por ciento sobre los haberes líquidos percibidos en el mes inmediato anterior, determinándose que ningún agente perciba un sueldo de bolsillo mensual no inferior a los Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00) con la precisión y alcance que se determine.

Que, por otro lado, se exceptúan de esta medida los señores Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los señores Diputados, todas las autoridades superiores y funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de “funcionario no escalonado” o equivalente de los Organismos Centralizados o Descentralizados.

Que, asimismo, se excluye a la totalidad del personal docente perteneciente al Ministerio de Educación, habida cuenta las medidas de este carácter adoptadas por el Ministerio de Educación, Tecnología y Ciencia de la Nación y las tomadas en tal sentido por este Gobierno Provincial con las excepciones que se determinen.

Que es intención de esta Función Ejecutiva eliminar parcialmente los resabios existentes de antiguas Leyes de emergencia.

Que las medidas de precedente mención se dictan en concordancia con las normas nacionales en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese, a partir del 01 de junio de 2006, un adicional no remunerativo del quince (15%) por ciento sobre los haberes líquidos del mes inmediato anterior entendiéndose por tales, al resultante de adicionar al sueldo bruto (base sujeta a aportes) los vales alimentarios y los adicionales determinados por el Decreto 772/05 y detraer los conceptos integrantes de la seguridad social (aportes jubilatorios, aportes a obras sociales y seguros de vida obligatorios), para todo el personal dependiente de las Funciones Judicial, Legislativa y Ejecutiva Provinciales -incluyendo la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales y todos aquellos organismos cualesquiera sea su naturaleza jurídica- sin distinción de escalafón ni régimen laboral aplicable.

El adicional establecido en el presente artículo no deberá ser tenido en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.

Artículo 2°.- Quedan excluidos del beneficio otorgado en el artículo anterior los señores Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, los señores Diputados, todas las autoridades superiores y funcionarios de designación política o cuyo régimen laboral se encuadre en la categoría de “funcionario no escalonado” o equivalente de las tres Funciones del Estado, autoridades de Organismos Descentralizados, Entes Reguladores, Residuales y Entidades Autárquicas y la totalidad del personal docente de la Provincia.

Artículo 3°.- Establécese para todos aquellos agentes que, por aplicación del Artículo 1° del presente, no alcancen un incremento nominal de hasta Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), un adicional no remunerativo, que refleje la diferencia para alcanzar dicho importe.

Artículo 4°.- Establécese para todos los agentes que, por aplicación de los Artículos 1° y 3° de la presente norma, no logren alcanzar en su haber líquido, la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00), un adicional no remunerativo, que les permita obtener el haber mensual líquido antes mencionado.

Artículo 5°.- Establécese en el ámbito del Ministerio de Salud y en particular para los profesionales que se desempeñan en las especialidades detallan a continuación, un adicional no remunerativo que les permita obtener un haber mensual líquido, conforme se especifica mas abajo, según su categoría de revista:

Médicos  
Odontólogos  
Bioquímicos  
Lic. en Farmacia  
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia  
Lic. en Nutrición  
Lic. en Psicología  
Lic. en Bioimagen  
Lic. en Enfermería Universitaria  
Lic. en Fonoaudiología  
Lic. en Psicopedagogía  
Analista de Sistemas en Información Médica  
Lic. en Informática  
Ing. con especialidad relacionado con la Medicina  
Químicos  
Asistente Social  
Terapeuta Ocupacional

Categorías menor o igual a 18, un piso de Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00).

Categoría 19 un piso de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

Categoría 20 un piso de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600,00).

Categoría 21 un piso de Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700,00).

Categorías mayor o igual a 22 un piso de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800,00).

Artículo 6°.- Déjase sin efecto a partir del 01 de junio del corriente año lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 422/01, ratificado por la Función Legislativa mediante el procedimiento establecido por el Artículo 123°, inc. 12 "in fine" de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Determináse a partir del 01 de junio de 2006, un adicional no remunerativo del diez (10%) por ciento de idénticas características y modo de aplicación al establecido por el Artículo 1° del presente decreto para las autoridades superiores, funcionarios no escalafonados de la Función Judicial, Defensoría General, Fiscalía General, Tribunal de Cuentas de la Provincia y de los Departamentos Capital y Chilicito y Concejo Deliberante del Departamento Capital.

Artículo 8°.- Exceptúase a las Autoridades y Funcionarios no Escalafonados descriptos en el Artículo 2° del presente acto administrativo y que no se encuentren comprendidos en el Artículo 7° del mismo Decreto, de la contribución obligatoria establecida en el Artículo 13° de la Ley 6.138, prorrogada por Decreto 935/01 y Ley 6.284.

Artículo 9°.- Determináse para el personal docente que no percibe el Incentivo Docente Nacional por cualquier causa y por consiguiente tampoco percibe la Compensación Salarial Nacional prevista en el Artículo 9 de la Ley Nacional 26.075 de Financiamiento Educativo, un adicional de Pesos Cien (\$ 100,00) denominado "Compensación Provincial", que se calculará de igual modo que la Compensación Salarial Nacional.

Asimismo, se establece para el personal docente cuyo monto resultante de adicionar al sueldo bruto los vales alimentarios, los adicionales resultantes de la aplicación del Decreto 772/05 y el Incentivo Docente Nacional y detraer los descuentos integrantes de la seguridad social (aportes jubilatorios,

aportes a obras sociales y seguros de vida obligatorios) supere la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00), un adicional de carácter no remunerativo del doce (12%) por ciento a calcularse sobre el sueldo líquido del mes inmediato anterior, entendiéndose por tal, al resultante de adicionar al sueldo bruto (base sujeta a aportes) los vales alimentarios y los adicionales determinados por el Decreto 772/05 y detraer los conceptos integrantes de la seguridad social (aportes jubilatorios, aportes a obras sociales y seguros de vida obligatorios).

Artículo 10°.- Modifícase a partir del 01 de junio de 2006, el Artículo 2° de la Ley N° 6.265, modificado por Decreto N° 810/05, ratificado por la Función Legislativa conforme al mecanismo previsto en el Artículo 123 inc. 12) de la Constitución Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Los Funcionarios a que hace referencia el artículo precedente percibirán como única remuneración mensual, habitual y permanente del cargo político o no escalafonado que ejerzan, una retribución que bajo el concepto liquidatorio de Compensación Funcional se determinará en cada caso por la resultante de la diferencia líquida existente entre el haber jubilatorio que efectivamente perciba y la remuneración que le correspondería por el cargo ocupado o la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.150,00) cuando la diferencia fuese menor a ese importe. En los casos donde el haber jubilatorio sea superior a la remuneración líquida que le correspondería por el cargo, se retribuirá el ejercicio activo de la función ejercida con una remuneración mensual, habitual y permanente de Pesos Un Mil (\$ 1.150,00).

Artículo 12°.- Dispónese que los adicionales otorgados en los Artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 10° del presente decreto, solo se abonaran si al agente le sin aplicables las disposiciones del Artículo 20° de la Ley N° 4.437, sus modificatorias y complementarias, o se encuentre comprendido en los supuestos de los incisos c) y h) del Artículo 48° del Decreto Ley N° 3.870/79. Idéntico criterio se adoptará para con los agentes comprendidos en las Leyes N° 4.453, 4.225, 4.390 y 5.143 y las normas de igual materia vigentes en las Funciones Legislativa y Judicial.

Artículo 13°.- Establécese que la disposiciones contenidas en el presente acto administrativo serán de aplicación a los agentes dependientes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en orden a los respectivos acuerdos financieros vigentes.

Artículo 14°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias para la aplicación de los adicionales establecidos en el presente decreto.

Artículo 15°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 123°, Inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 16°.- El presente decreto será suscripto en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Calderón, F.A., M.E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

## DECRETOS AÑO 2005

### **DECRETO N° 1.539**

La Rioja, 25 de octubre de 2005

Visto: el Expediente Código A8- N° 1.150/2005, mediante el cual la Administración Provincial de Vialidad S.A.F. N° 165, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración

Pública Provincial Recursos y su contrapartida de Gastos, conforme a la Ley de Presupuesto N° 7.785; y,

**Considerando:**

Que la Administración Provincial de Vialidad S.A.F N° 165 solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Recursos y Gastos, por el importe de \$ 210.000,00 con el fin de efectuar la imputación de los Gastos de Funcionamiento del Fondo Rotatorio y para la adquisición de elementos de Bienes de Capital.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H.y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**SAF. N° 165 - Administración Provincial de Vialidad  
Expte. N° A 8 - 1150/05**

Jur.	S.A.F.	Shjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	CED.	FF	Increment.	Dism.
10	165	0	12	9	9	0	0	222	210.000,00	
<b>Total General</b>									<b>210.000,00</b>	<b>0,00</b>

Ord.	Jur.	Shjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	U.G.	FF	1	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	2	4	4	0	0	52.000,00	
2	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	2	9	6	0	0	72.000,00	
3	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	2	9	9	0	0	70.000,00	
4	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	4	3	4	0	0	4.000,00	
5	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	4	3	6	0	0	7.000,00	
6	10	0	165	16	0	1	0	0	99801	222	4	3	7	0	0	5.000,00	
<b>Total</b>																<b>210.000,00</b>	<b>0,00</b>

**S.A.F. N° 165 - A.P.V. - Expte. A 8 - 1.150/05**

10	165	15	0	1	0	0	Jurisdicción
							Servicio
							Programa
							Subprograma
							Proyecto
							Actividad
							Obra
<b>TOTAL GENERAL</b>							Proyecto de Obras
						Conserv. Ampl. Mant. Reparac. de Caminos	
							F.F.
							U.G.
							Importe acumulado al 31/12/04
							Ppto.
							Modificación
							Ppto. Modificado
							Plan Plurianual

Plan de Trabajos Públicos  
A.P.V.

**DECRETOS AÑO 2004**

**DECRETO N° 1.578**

La Rioja, 06 de diciembre de 2004

Visto: el Expediente Código B6 N° 01279-2/04, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo – S.A.F. N° 161 – solicita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599, provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda; y,-

**Considerando:**

Que corresponde incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599, Recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda Ley N° 24.464 por la suma de \$ 7.135.198,55, para financiar el Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Que la Provincia debido a la Nación financia hasta un valor de \$ 30.000,00 por cada vivienda, haciéndose cargo la Provincia por la diferencia, ascendiendo la misma a la suma de \$ 174.037,20.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599

como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 161-D.G.A. de la A.P.V. y U. - Expte. Cód. B6 - N° 01279-2/04**

Ocd.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	FF.	U.G.	L.	P.	PA.	SP.	Inc rem.	Dismin.
1	10	6	161	6	1	1	0	60	444	1401	4	2	1	0	359.538,06	
2	10	6	161	6	1	1	0	61	444	1401	4	2	1	0	385.747,38	
3	10	6	161	6	1	1	0	62	444	1401	4	2	1	0	314.904,54	
4	10	6	161	6	1	1	0	63	444	1401	4	2	1	0	179.741,88	
5	10	6	161	6	1	1	0	63	111	1401	4	2	1	0	8.775,79	
6	10	6	161	6	1	1	0	64	444	1401	4	2	1	0	166.711,90	
7	10	6	161	6	1	1	0	65	444	1401	4	2	1	0	400.856,99	
8	10	6	161	6	1	1	0	65	111	1401	4	2	1	0	4.397,97	
9	10	6	161	6	1	1	0	66	444	1401	4	2	1	0	301.067,65	
10	10	6	161	6	1	1	0	66	111	1401	4	2	1	0	14.699,45	
11	10	6	161	6	1	1	0	67	444	1401	4	2	1	0	234.000,00	
12	10	6	161	6	1	1	0	67	111	1401	4	2	1	0	17.890,03	
13	10	6	161	6	1	1	0	68	444	1401	4	2	1	0	234.000,00	
14	10	6	161	6	1	1	0	68	111	1401	4	2	1	0	24.004,33	
15	10	6	161	6	1	1	0	69	444	1401	4	2	1	0	332.522,48	
16	10	6	161	6	1	1	0	69	111	1401	4	2	1	0	16.592,90	
17	10	6	161	6	1	1	0	70	444	1401	4	2	1	0	463.212,52	
18	10	6	161	6	1	1	0	70	111	1401	4	2	1	0	23.527,60	
19	10	6	161	6	1	1	0	71	444	1401	4	2	1	0	426.886,97	
20	10	6	161	6	1	1	0	71	111	1401	4	2	1	0	20.474,81	
21	10	6	161	6	1	1	0	72	444	1401	4	2	1	0	271.691,96	
22	10	6	161	6	1	1	0	72	111	1401	4	2	1	0	12.887,87	
23	10	6	161	6	1	1	0	73	444	1401	4	2	1	0	350.496,67	
24	10	6	161	6	1	1	0	73	111	1401	4	2	1	0	17.112,79	
25	10	6	161	6	1	1	0	74	444	1401	4	2	1	0	302.869,72	
26	10	6	161	6	1	1	0	74	111	1401	4	2	1	0	14.673,66	
27	10	6	161	6	1	1	0	51	444	4201	4	2	1	0	350.991,52	
28	10	6	161	6	1	3	0	52	444	4201	4	2	1	0	360.842,94	
29	10	6	161	6	1	3	0	53	444	4201	4	2	1	0	231.270,50	
30	10	6	161	6	1	3	0	54	444	4201	4	2	1	0	238.145,93	
31	10	6	161	6	1	5	0	51	444	201	4	2	1	0	357.301,35	
32	10	6	161	6	1	9	0	51	444	1201	4	2	1	0	317.017,83	
33	10	6	161	6	1	16	0	51	444	12601	4	2	1	0	133.159,01	
34	10	6	161	6	1	17	0	51	444	2801	4	2	1	0	245.448,41	
35	10	6	161	6	1	18	0	51	444	10801	4	2	1	0	177.672,34	
36	91	0	910	07	4	0	0	0	111	1401	8	4	7	0	174.037,20	174.037,20
<b>TOTALES GENERALES</b>															<b>7.309.235,75</b>	<b>174.037,20</b>

**Contribuciones y Gastos Figurativos**

Ocd.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	FF.	U.G.	L.	P.	PA.	SP.	Increment	Dismin
1	9	0	910	92	0	0	0	0	111	99999	9	2	2	1	174.037,20	
<b>TOTALES GENERALES</b>															<b>174.037,20</b>	<b>0,00</b>

Jur.	Sb jur	S.A.F.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc	CED	FF	Increment.	Dismin	
10	6	161	11	7	6	0	0	44	7.135.198,55	0,00	
10	6	161	41	2	1	1	0	111	174.037,20	0,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>7.309.235,75</b>	<b>0,00</b>

ANEXO

EXPT. COD. 86-N° 01279-204

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS A. P. V. Y. U.

S.A.F. N° 161: -A.P.V. Y. U.

N° DE ORDEN	JURISDICCION	SUBJURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	PROYECTOS DE OBRAS	FUENTE DE FINANCIACION	UBICACION GEOGRAFICA	PRESUPUESTO		MODIFICACION	PLAN PLURIANUAL			N° DE BAFIN					
												2004	INCREMENTO		DISMINUCION	2004	2005		RESTO	TOTAL			
1	10	B	161	16	1	0	50	50	Vv. La Cañada	Federal 02	444	1401	0,00	359.538,08	0,00	359.538,08	2.037.382,36	0,00	2.036.320,42	1483			
2	10	B	161	16	1	0	51	57	Vv. La Cañada	Federal 03	444	1401	0,00	365.747,38	0,00	365.747,38	2.185.901,79	0,00	2.071.648,17	1484			
3	10	B	161	16	1	0	52	71	Vv. La Cañada	Federal 06	444	1401	0,00	314.904,54	0,00	314.904,54	1.784.459,08	0,00	2.089.263,62	1489			
4	10	B	161	16	1	0	53	60	Vv. Mis Montañas	Federal 13	444	1401	0,00	179.741,88	0,00	179.741,88	1.018.537,52	0,00	1.189.279,20	1494			
5	10	B	161	16	1	0	53	40	Vv. Mis Montañas	Federal 13	111	1401	0,00	8.775,79	0,00	8.775,79	49.729,47	0,00	58.505,26	1494			
6	10	B	161	16	1	0	54	38	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 14	444	1401	0,00	168.711,90	0,00	168.711,90	844.700,75	0,00	1.111.412,65	1495			
7	10	B	161	16	1	0	55	90	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 15	444	1401	0,00	400.658,99	0,00	400.658,99	2.271.532,81	0,00	2.872.379,90	1499			
8	10	B	161	16	1	0	55	90	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 15	111	1401	0,00	4.367,07	0,00	4.367,07	24.821,85	0,00	29.319,82	1499			
9	10	B	161	16	1	0	56	67	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 16	444	1401	0,00	301.667,60	0,00	301.667,60	1.708.050,01	0,00	2.007.117,66	1499			
10	10	B	161	16	1	0	56	67	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 16	111	1401	0,00	14.898,45	0,00	14.898,45	83.298,85	0,00	97.896,30	1499			
11	10	B	161	16	1	0	57	52	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 17	444	1401	0,00	234.300,30	0,00	234.300,30	1.326.000,00	0,00	1.560.300,00	1499			
12	10	B	161	16	1	0	57	52	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 17	111	1401	0,00	17.890,03	0,00	17.890,03	101.376,84	0,00	119.266,87	1499			
13	10	B	161	16	1	0	58	52	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 18	444	1401	0,00	234.000,00	0,00	234.000,00	1.326.000,00	0,00	1.560.000,00	1499			
14	10	B	161	16	1	0	59	74	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 19	444	1401	0,00	24.004,33	0,00	24.004,33	159.074,53	0,00	160.028,86	1499			
15	10	B	161	16	1	0	59	74	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 19	111	1401	0,00	332.522,48	0,00	332.522,48	1.884.264,04	0,00	2.216.816,52	1500			
16	10	B	161	16	1	0	70	104	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 20	444	1401	0,00	16.502,30	0,00	16.502,30	84.026,44	0,00	110.519,34	1500			
17	10	B	161	16	1	0	70	104	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 20	111	1401	0,00	493.212,57	0,00	493.212,57	2.624.876,92	0,00	3.288.083,44	1501			
18	10	B	161	16	1	0	71	95	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 21	444	1401	0,00	22.527,80	0,00	22.527,80	137.858,03	0,00	160.385,83	1501			
19	10	B	161	16	1	0	71	95	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 21	111	1401	0,00	426.888,87	0,00	426.888,87	2.419.026,13	0,00	2.845.913,10	1502			
20	10	B	161	16	1	0	72	81	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 22	444	1401	0,00	20.474,81	0,00	20.474,81	118.023,91	0,00	136.498,72	1502			
21	10	B	161	16	1	0	72	81	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 22	111	1401	0,00	271.891,98	0,00	271.891,98	1.539.587,75	0,00	1.811.279,71	1502			
22	10	B	161	16	1	0	73	78	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 23	444	1401	0,00	350.896,87	0,00	350.896,87	1.986.147,77	0,00	2.338.644,44	1504			
23	10	B	161	16	1	0	73	78	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 23	111	1401	0,00	17.112,79	0,00	17.112,79	98.972,48	0,00	114.085,25	1504			
24	10	B	161	16	1	0	74	68	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 24	444	1401	0,00	302.889,72	0,00	302.889,72	1.716.261,78	0,00	2.019.131,40	1505			
25	10	B	161	16	1	0	74	68	Vv. Faldes del Vel. Sur-Secb.	Federal 24	111	1401	0,00	14.673,66	0,00	14.673,66	83.150,74	0,00	97.824,40	1505			
26	10	B	161	16	1	0	75	82	Vv. Santa Rosa-Chileto	Federal 06	444	4201	0,00	350.261,52	0,00	350.261,52	1.983.851,26	0,00	2.333.943,48	1482			
27	10	B	161	16	1	0	75	82	Vv. Santa Rosa-Chileto	Federal 06	111	4201	0,00	380.842,84	0,00	380.842,84	2.044.778,88	0,00	2.425.619,62	1486			
28	10	B	161	16	1	0	54	53	Vv. Los Dorados-Chileto	Federal 07	444	4201	0,00	231.270,50	0,00	231.270,50	1.310.532,85	0,00	1.541.803,35	1487			
29	10	B	161	16	1	0	54	53	Vv. Los Dorados-Chileto	Federal 07	111	4201	0,00	238.145,93	0,00	238.145,93	1.348.493,58	0,00	1.587.639,51	1488			
30	10	B	161	16	1	0	51	50	Vv. Almagosa-Cpto. Avarado	Federal 12	444	701	0,00	357.301,35	0,00	357.301,35	2.024.707,87	0,00	2.382.009,02	1493			
31	10	B	161	16	1	0	51	50	Vv. Almagosa-Cpto. Avarado	Federal 12	111	701	0,00	317.017,83	0,00	317.017,83	1.790.434,34	0,00	2.113.452,17	1493			
32	10	B	161	16	1	0	51	30	Vv. Sanagasta-Cpto. Sanagasta	Federal 11	444	12601	0,00	133.159,01	0,00	133.159,01	754.567,74	0,00	887.725,75	1492			
33	10	B	161	16	1	0	51	30	Vv. Sanagasta-Cpto. Sanagasta	Federal 11	111	12601	0,00	245.448,41	0,00	245.448,41	1.380.874,30	0,00	1.626.322,71	1492			
34	10	B	161	16	1	0	51	50	Vv. Villa Unión-Cpto. J. Varela	Federal 04	444	10501	0,00	317.872,28	0,00	317.872,28	1.065.605,90	0,00	1.383.482,24	1491			
35	10	B	161	16	1	0	51	47	Vv. Piquiza-Cpto. Independencia	Federal 10	444	10501	0,00	7.309.235,75	0,00	7.309.235,75	41.415.002,37	0,00	48.728.238,12	1491			
													0,00	7.309.235,75	0,00	7.309.235,75	41.415.002,37	0,00	48.728.238,12				

**TOTALES GENERALES**

**RESOLUCIONES AÑO 1999**

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 187**

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: la presentación efectuada por la empresa “Alto Jagüé S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 1010/88 y 973/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1005/97, en la que solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “Alto Jagüé S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 673/98 se delega en este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo todo lo relativo al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, correspondiente al proyecto que la firma “Alto Jagüé S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través de los Decretos N°s. 1.010/88 y 973/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.005/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**ANEXO I**

**CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL PROYECTO**

Rubros	-7 1997	-6 1998	-5 1999	-4 2000	-3 2001	-2 2002
Capital propio	97.680	967.291	650.238	545.977	300.347	272.012
Ventas netas						29.952
Saldo Ejer. ant.						
Total Fuentes	97.680	967.921	650.238	546.977	300.347	301964
Activo fijo	88.880	734.913	420.913	269.434	27.304	24.728
Activo de trabajo	8.800	233.008	233.325	276.543	273.043	247.284
Impuestos						
Costo anual	16.000	115.828	90.547	106.669	86.269	106.221

	113.680	1.083.749	652.646	652.646	378.616	378.233
Total usos						
Saldo(fuentes-usos)	-16.000	-115.828	-90.547	-106.689	-86.269	-76.269
Amortizaciones	16.000	115.828	90.547	106.669	86.269	76.269
Saldo próx. ejercicio	0	0	0	0	0	0

Rubros	-1 2003	0 2004	1 2005	2 2006	3 2007	4 2008	5 2009
Capital propio	205.898	88.351					
Ventas netas	99.840	219.648	389.376	559.104	736.320	886.080	998.400
Saldo Ejer. ant.				61.821	228.097	497.825	853.992
Total Fuentes	305.738	307.999	389.376	620.925	964.417	1.383.905	1.852.392
Activo fijo	18.718	4.207					
Activo de trabajo	187.180	84.142					
Impuestos				41.512	90.464	132.819	164.404
Costo anual	174.109	293.919	401.824	420.732	434.772	443.350	450.386
Total usos	380.007	382.268	401.824	462.244	526.236	576.169	614.790
Saldo(fuentes-usos)	-74.269	74.269	-12.448	158.681	439.181	807.736	1.237.602
Amortizaciones	74.269	74.269	74.269	69.416	58.644	46.256	37.567
Saldo próx. ejerc.	0	0	61.821	228.097	497.825	853.992	1.275.169

Rubros	6 2010	7 2011	8 2012	9 2013	10 2014	11 2015
Capital propio						
Ventas Netas	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800
Saldo Ejer. Anterior	1.275.169	1.734.575	2.193.980	2.651.086	3.106.431	3.557.277
Total Fuentes	2.336.969	2.795.375	3.254.780	3.711.886	4.167.231	4.618.077
Activo Fijo						
Activo de Trabajo						
Impuestos	181.088	181.088	183.388	185.148	189.648	191.848
Costo Anual	457.173	457.174	449.506	443.640	428.639	421.307
Total usos	638.261	638.262	632.894	628.788	618.287	613.155
Saldo(Fuentes- uso)	1.697.708	2.157.113	2.621.886	3.083.098	3.548.944	4.004.922
Amortizaciones	36.867	36.867	29.200	23.333	8.333	1.000
Saldo próx. ejercicio	1.734.575	2.193.980	2.651.086	3.106.431	3.557.277	4.005.922

Rubros	12 2016	13 2017	14 2018	15 2019	16 2020	17 2021
Capital propio						
Ventas Netas	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800	1.060.800
Saldo Ejer. Anterior	4.005.922	4.454.568	4.903.213	5.351.859	5.800.504	6.249.150
Total Fuente	5.066.722	5.515.368	5.964.013	6.412.659	6.861.304	7.309.950
Activo Fijo						
Activo De Trab.						
Impuesto	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848	191.848
Costo Anual	421.306	421.307	421.306	421.307	421.306	421.306
Total de uso	613.154	613.155	613.154	613.155	613.154	613.154
Saldo(fuente uso)	4.453.568	4.902.213	5.350.859	5.799.504	6.248.150	6.696.796
Amort.	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Saldo prox. ejer.	4.454.568	4.903.213	5.351.859	5.300.504	6.249.150	6.697.796

**ANEXO II**

**CUADRO DE INVERSIONES DEL PROYECTO**

DETALLE	Año -7 1997	Año -6 1998	Año -5 1999	Año -4 2000	Año -3 2001
CAPITAL FUNDIARIO					
Tierra		60.000			
MEJORAS EXTRAORDINARIAS					
Desmote y emparejamiento		42.000	30.000	30.000	
MEJORAS ORDINARIAS					
Alambrado		18.000			
Casa Habitación		20.000			
Galpones		18.000			
Vivero de Olivos		0			
Plantas de Olivo		101.920	72.800	72.800	
Cortinas Forestales – rusticadero		11.000	6.000	7.000	
Perforaciones (2)		50.000	50.000		
Bombas y Tableros (2)		40.000	40.000		
Línea Alta Tensión		25.000	25.000		
Equipos de Riego		154.000		110.000	
SUBTOTAL		539.920	333.800	219.800	
CAPITAL DE EXPLOTACION					
Tractores		32.000			
Taller de Mantenimiento		3.000			
Implementos Agrícolas y Herramientas		12.000			
Vehículos Utilitarios			28.000		
SUBTOTAL		47.000	28.000		
OTROS ACTIVOS					
Org. de la empresa		50.000	30.000		
Gastos puesta en marcha		30.000	30.000		
Imprevistos		8.880	87.993	59.113	49.634
SUBTOTAL		88.880	147.993	59.113	49.634
					27.304

TOTAL INV. ACTIVOS FIJOS	88.880	734.913	420.913	269.434	27.304
CAPITAL DE TRABAJO	8.800	233.008	229.325	276.543	273.043
TOTAL DE INVERSIONES	97.680	967.921	650.238	545.977	300.347

DETALLE	Año -2 2002	Año -1 2003	Año 0 2004	TOTAL PESOS
<b>CAPITAL FUNDIARIO</b>				60.000
Tierra				0
MEJORAS EXTRAORDINARIAS				102.000
Desmonte y emparejamiento				0
MEJORAS ORDINARIAS				18.000
Alambrado				20.000
Casa Habitación				18.000
Galpones				0
Vivero de Olivos				247.520
Plantas de Olivo				24.000
Cortinas Forestales - rusticadero				100.000
Perforaciones (2)				80.000
Bombas y Tableros (2)				50.000
Línea Alta Tensión				374.000
Equipos de Riego				0
<b>SUBTOTAL</b>				1.093.520
<b>CAPITAL DE EXPLOTACION</b>				0
Tractores				32.000
Taller de Mantenimiento				3.000
Implementos Agrícolas y Herramientas				12.000
Vehículos Utilitarios				28.000
				0
<b>SUBTOTAL</b>				75.000
<b>OTROS ACTIVOS</b>				0
Org. de la empresa				80.000
Gastos puesta en marcha				60.000
Imprevistos	24.728	18.718	4.207	280.577
				0
<b>SUBTOTAL</b>	24.728	18.718	4.207	420.577
				0
<b>TOTAL INV. ACTIVOS FIJOS</b>	24.728	18.718	4.207	1.589.097
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	247.284	187.180	84.144	1.589.327
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	272.012	205.898	88.351	3.128.424

**ANEXO III****CUADRO DE FINANCIAMIENTO**

DETALLE	Año -7 1997	Año -6 1998	Año -5 1999	Año -4 2000	Año -3 2001	Año -2 2002	Año -1 2003	Año 0 2004	TOTAL EN PESOS
<b>RECURSOS PROPIOS</b>									
APORTES CAPITAL PROP.	24.420	241.980	162.560	136.494	75.087	68.003	51.475	22.088	782.107
NACIONAL/EXTRANJERO	73.260	725.941	487.679	409.483	225.260	204.009	154.424	66.263	2.346.319
DIFERENCIAS INVERS.									
FONDOS AUTOGENERAD									
<b>TOTALES</b>	97.680	967.921	650.239	545.977	300.347	272.012	205.899	88.351	3.128.424

**RESOLUCIONES AÑO 1997****RESOLUCION M.D.P. y T. N° 916**

La Rioja, 14 de noviembre de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Noar S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 198/95- Anexo VII y adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 207/97 en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Noar S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la

que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que, a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

1°- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma "Noar S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 198/95- Anexo VII y adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 207/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

**ANEXO I****CUADRO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL PROYECTO**

Concepto/Periodo	ANOS DEL PROYECTO						
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
A- Total Fuentes	0	300.000	329.850	280.150	925.750	1.936.491	3.330.252
Capital propio	0	300.000	329.850	280.150	0	0	0
Capital prest. LP	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas del ejercicio	0	0	0	0	920.000	1.840.000	3.990.000
Saldo del Ej. anterior	0	0	0	0	5.750	96.491	340.252
B- Total Usos	0	307.500	337.350	315.234	870.092	1.637.072	2.599.209
Activos Fijos	0	300.000	329.850	243.000	0	0	0
Activo Trabajo	0	0	0	37.150	0	0	0
Costo de lo vendido	0	7.500	7.500	35.084	848.703	1.550.103	2.431.728
Amort. Prést. LP	0	0	0	0	0	0	0
Amort. Prést. CP	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	21.389	86.969	167.481
Utilidades efect.	0	0	0	0	0	0	0
Saldo A-B	0	(7.500)	(7.500)	(35.084)	55.658	299.419	731.043
Amortizaciones	0	7.500	7.500	40.833	40.833	40.833	40.833
Saldo Próximo Periodo	0	0	0	5.750	96.491	340.252	771.876

Concepto/Periodo	ANOS DEL PROYECTO					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
A- Total Fuentes	4.911.877	5.562.076	6.212.275	6.862.474	7.512.674	8.162.873
Capital propio	0	0	0	0	0	0
Capital prest. LP	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas del ejercicio	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000
Saldo del Ej. anterior	771.876	1.422.076	2.072.275	2.722.474	3.372.674	4.022.873
B- Total Usos	3.530.634	3.530.634	3.530.634	3.530.634	3.530.634	3.530.634
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo de lo vendido	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.269.478
Amort. Prést. LP	0	0	0	0	0	0
Amort. Prést. CP	0	0	0	0	0	0
Impuestos	261.156	261.156	261.156	261.156	261.156	261.156
Utilidades efect.	0	0	0	0	0	0
Saldo A-B	1.381.243	2.031.442	2.681.641	3.331.840	3.982.040	4.632.239
Amortizaciones	40.833	40.833	40.833	40.833	40.833	40.833
Saldo Próximo Periodo	1.422.076	2.072.275	2.722.474	3.372.674	4.022.873	4.673.072

Cont. ANEXO I - Resolución M.D.P. y T. N° 916/97						
Concepto/Periodo	ANOS DEL PROYECTO					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Valores en \$						
A- Total Fuentes	8.813.072	9.465.272	10.113.471	10.763.670	11.413.870	12.064.069
Capital propio	0	0	0	0	0	0
Capital prestado LP	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0
Ventas - Netas del ejercicio	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000	4.140.000
Saldo del Ej. anterior	4.673.072	5.323.272	5.973.471	6.623.670	7.273.869	7.924.069
B- Total Usos	3.350.634	3.530.634	3.530.634	3.530.634	3.530.634	3.507.301
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo de lo vendido	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.269.478	3.236.145
Amort. Prést. LP	0	0	0	0	0	0
Amort. Prést. CP	0	0	0	0	0	0
Impuestos	261.156	261.156	261.156	261.156	261.156	271.156
Utilidades en efect.	0	0	0	0	0	0
Saldo A-B	5.282.438	5.932.638	6.583.837	7.233.036	7.883.263	8.556.768
Amortizaciones	40.833	40.833	40.833	40.833	40.833	7.500
Saldo Próximo Periodo	5.323.272	5.973.471	6.623.670	7.273.869	7.924.069	8.564.268

Fecha de apertura: 10/10/2006.

Hora: Doce (12:00).

Valor del Pliego: \$ 1.500,00.

Lugar de apertura: Catamarca 65 - Planta Baja - La Rioja.

**Cr. Bernabé Jorge Parisi**  
 Director General de  
 Administración Financiera  
 Ministerio de Educación

**Cr. Marcelo O. Neyra**  
 Subsecretario de  
 Coordinación Administrativa  
 Ministerio de Educación

**N° 6.274 - \$ 300,00 - 22 y 26/09/2006**

**VARIOS**

**Dirección General de Minería**

La Dirección General de Minería, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 90° del Código de Procedimiento Minero Unificado, ha dispuesto la publicación de la vacancia de los siguientes pedimentos mineros:

**I - Minas Nulas:**

1)- Expte. N° 1.276-L-1954 - Mina: "Victoria", distrito Villa Castelli, departamento Gral. Lamadrid.

La Rioja, 27 de junio de 2006.

**Esc. Laura Irma Ascoeta**  
 Dpto. Escribanía de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**S/c. - \$ 10,00 - 26/09/2006**

\*\*\*

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que en autos Expte. N° A7-1371-06, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.888, de fecha 19/09/06, citando a comparecer por ante esta Administración de Vivienda al cotitular de la unidad habitacional N° 3 - Programa 24 Viviendas Emergencia - B° Islas Malvinas - Capital, Sr. Mora Rubén Benito, D.N.I. N° 13.341.675, para que formule las manifestaciones que por ley le corresponden, por tramitarse a solicitud de la Sra. Casas Ramona Antonia, D.N.I. N° 12.330.966, su designación como única y exclusiva titular de la vivienda de autos, la que fuera adjudicada por Resolución A.P.V. y U. N° 653/87. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. Dra. Silvina Curi - Asesora Letrada A.P.V. y U.  
 La Rioja, 12 de setiembre de 2006.

**Dra. Miriam Pillarou de Lafit**  
 Jefe Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 26/09 al 03/10/2006**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron se ha dispuesto en autos caratulados: Expte. N° 34.793/02 - "Catalán Horacio c/Yomaha de Ontivero Lidia - Ejecución Hipotecaria", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve de setiembre de 2006 a

**ANEXO II**

**INVERSIONES DEL PROYECTO**

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Inversión Total
<b>Inversiones Fijas</b>											
Construcciones Civiles											
Galpones, refacciones etc.	0	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	300.000
Construcciones Civiles											
Instalaciones	0	0	29.850	0	0	0	0	0	0	0	29.850
Maquinarias y equipos nuevos	0	0	300.000	200.000	0	0	0	0	0	0	500.000
Equipos auxiliares	0	0	0	43.000	0	0	0	0	0	0	43.000
Muebles y útiles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipos Complementarios											
Taller de mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos utilitarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal Inversiones Fijas	0	300.000	329.850	243.000	0	0	0	0	0	0	872.850
Otros Activos											
Organización de la empresa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de puesta en marcha	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imprevistos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal Otros Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de Inversiones en Activos Fijos	0	300.000	329.850	243.000	0	0	0	0	0	0	872.850
Total Inversiones en Activo de Trabajo	0	0	0	37.150	0	0	0	0	0	0	37.150
<b>Inversiones Totales del Proyecto</b>	<b>0</b>	<b>300.000</b>	<b>329.850</b>	<b>280.150</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>910.000</b>

**ANEXO III**

**CUADRO DE FINANCIAMIENTO**

Concepto	Disponible	A obtener	Total	% Sobre Total
Recursos propios	227.500	682.500	910.000	100,00%
Aportes de Capital	227.500	0	227.500	25,00%
Diferimiento	0	682.500	682.500	75,00%
Fondos Autogenerados	0	0	0	0,00%
Del Proyecto	0	0	0	0,00%
Préstamo	0	0	0	0,00%
Banca Nacional	0	0	0	0,00%

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Educación**

**Licitación Pública N° 01/06**

Objeto: Contratación control médico de ausentismo del personal docente dependiente del Ministerio de Educación.  
 Expte: D1-0926-0-06.

horas doce en los Estrados de la Excma. Cámara en Shopping Catedral, Segundo Piso, de esta ciudad: un inmueble ubicado en calle Córdoba s/n (hoy Barranca Yaco) entre Neuquén y Chubut del barrio San Martín de La Rioja. En buen estado. Inscripción en el Reg. General de la Propiedad en Tomo 39, Folio 62, Lote X con la Matrícula C-20317 y Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección B - Manzana 16 - Parcela X, y según título mide: diez metros por igual medida en su contrafrente Suroeste, y de fondo en cada uno de sus Noroeste y Sudoeste, treinta metros, lo cual hace una Superficie de Total de trescientos metros cuadrados. Lindando: Sudoeste: parte con lote "aa"; Noroeste: lote "v"; Noreste: calle Barranca Yaco de su ubicación; y Sureste: lote "y". La Base de Venta: el 80% de la Valuación Fiscal, o sea, seiscientos setenta y tres con noventa y dos centavos (\$ 673,92). El inmueble se encuentra ocupado. Modalidades de venta: el comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, el saldo una vez aprobada la subasta, más la comisión de ley del Martillero. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o a la oficina de la Martillera, Teléfono 428567. Edictos publicados tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 14 de setiembre de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.273 - \$ 80,00 - 22 al 29/09/2006**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 7.865 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Oficio Ley 22.172 - Santiago del Estero - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en autos "Juárez Héctor Hugo c/Godoy Gerardo - Cobro de Pesos", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día seis de octubre próximo a horas once (11) la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en: Shopping Catedral, 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se designa como lote "k" de la Manzana 276, ubicado en calle Islas Decepción N° 1.160, entre calles Base Esperanza y Base Matienzo - B° Antártida I de esta ciudad; y mide: 10 m de frente al Norte y contrafrente Sur por 30 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una Superficie Total de 300 m<sup>2</sup>, y linda al Norte: calle Isla Decepción, al Sur: con lote "aa", al Este: lote "l", y Oeste: lote "j", Matrícula Registral: C:3639 - Matrícula Catastral: Cir. I - Sec. C - Manz. 276 - Parcela "k". Base de Venta: \$ 13.116,072, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del Inmueble: Se trata de una vivienda familiar de tres dormitorios, dos baños, una dependencia en la cual se improvisó una cocina, cocina comedor, living, galería techada de 250 por 10 m, aproximadamente, en el frente consta de una cochera techada, en regular estado de conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín

Oficial y diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, setiembre 05 de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 6.277 - \$ 120,00 - 22 al 29/09/2006**

\* \* \*

**Martillero Carlos Crespo**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. Letra "E" - 35.643 - Año 2003, caratulados: "Estado Provincial c/Salar de Pipanaco S.A. - Ejec. Fiscal", se ha dispuesto que el Martillero Público Carlos Crespo, M.P. 116, venda en pública subasta, dinero de contado, con base, y al mejor postor el día nueve (9) de octubre próximo a las doce horas, el que tendrá lugar en los Portales de esta Cámara Segunda, Secretaría "A", sita en calle San Nicolás de Bari N° 652 - Edificio Shopping Catedral - 2do Piso - de esta ciudad Capital, el siguiente inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, una fracción de campo ubicada hacia el Este de esta ciudad, departamento Capital, formado por el campo Los Nogales y parte del campo Los Tres Pozos, con una superficie total de Ciento Ochenta y Tres Hectáreas Cero Novecientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Ocho Decímetros Cuadrados. El mismo se encuentra desocupado. Mejoras: perforación en desuso, alambrada perimetral de nueve hilos con dos de púas con postes de quebracho y dos construcciones semidestruidas. Ubicación: Ruta Cinco (5) - Km 14, ingresar a la derecha por camino comunal aproximadamente 3.000 metros. Gravámenes: los de autos, y embargo de la A.F.I.P. de \$ 8.605,48 y deudas que se encuentran agregadas en el expediente, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en autos. Nomenclatura Catastral: 01-50-031-302-602, Matrícula Registral: C-6067. Base de venta: \$ 278,16 (80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Informes: al Martillero T.E. 155-18462. Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 120,00 - 26, 29/09 y 03/10/2006**

### EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rolando Isabel Soria para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 30.480

- Letra "S" - Año 1996, caratulados: "Soria Rolando Isabel - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 07 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.240 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos N° 38.127 - "D" - Año 2006, caratulados: "De la Colina Vda. de Garro María Judi - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Judi De la Colina de Garro para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de agosto de 2006.

**N° 6.241 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 17.601 - "M" - 2001, caratulados: "Martínez Máximo Francisco Leandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Máximo Francisco Leandro Martínez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 29 de junio de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.243 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2006**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Florencia Irma Acosta de Reyes y Jesús Olegario Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.782 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Acosta de Reyes Florencia Irma y Otro - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.244 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz

Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, en autos Expte. N° 11.412 - Año 2005, caratulados: "Olivares Elisa María Rita - Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) días que la Srta. Elisa María Rita Olivares ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva para adquirir el dominio de un inmueble denominado paraje Puesto Villa Lucía, ubicado en distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, La Rioja, de una superficie total de 1.270 ha 2.654,44 m<sup>2</sup>. Sus linderos son: al Norte: con cumbre San Andrés, al Este: con Nicolás Alberto Perea y Eduardo Sánchez, al Sur: con Víctor Vargas, y al Oeste: con Ramón Villalba. Su Matrícula Catastral es: 4-07-40-003-068-270. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a los colindantes, Sres. Nicolás Alberto Perea, Eduardo Sánchez, Víctor Vargas y Ramón Villalba, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, dos de diciembre de dos mil cinco.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.245 - \$ 100,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Barrera Mónica Eloisa del Valle, para comparecer en los autos Expte. N° 37.750 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Barrera Mónica Eloisa del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.256 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barrera Germán Facundo, para comparecer en los autos Expte. N° 37.748 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Barrera Germán Facundo - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.257 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.313 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Menem Angel Fortunato - Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar", hace saber por cinco (5) veces que

cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Angel Fortunato Menem, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.258 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Bartolina de Mercedes Herrera Vda. de Jilyani, a comparecer en los autos Expte. N° 37.698 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Herrera Vda. de Jilyani Bartolina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.259 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.670 - "A" - Año 2003, caratulados: "Avila Alberto Bernardino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Alberto Bernardino Avila y Sra. Margarita del Valle Villafañe de Avila, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o diario Nueva Rioja. Chilecito, veinticinco de agosto de dos mil seis. Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado. Ante mí: Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 6.261 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.449 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Peñaloza Norberto Abel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Norberto Abel Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última

publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.263 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Dra., María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.477 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alem Armando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Armando Alem y María Benigna Sánchez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.264 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2006**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Salvador Gerardo Vázquez ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 2.287 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vázquez Salvador Gerardo c/Francisco Ernesto Narmona s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en calle pública s/n° de distrito Arauco de esta ciudad que se describe: "Desde el punto de partida A, en dirección Sur, parte una línea recta (A-B) que mide catorce metros con cuarenta centímetros (14,40 m) hasta tocar el punto B; desde este punto parte un segmento recto (B-C) en dirección hacia el cuadrante Este que mide veintiocho metros con veinte centímetros (28,20 m) hasta tocar el punto C; desde este punto C, pero en dirección Norte, parte un tramo recto (C-D) que mide trece metros (13,00 m) hasta tocar el punto D; desde este punto D parte en dirección hacia el Oeste un tramo (D-A) que mide veintiocho metros con sesenta centímetros (28,60 m) hasta tocar el punto de partida A. Siendo sus linderos los siguientes: al Norte con calle pública, al Este: Centro Vecinal Santa Rosa, al Sur: René Ernesto Quiroga, y al Oeste: calle Resistencia. La posesión encierra una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (388,43 m2). El inmueble se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo la Matrícula Catastral 0403-5068-001 e identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección: E, Manzana: 68, Parcela I. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, ... mayo de 2006.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 6.265 - \$ 202,00 - 19/09 al 03/10/2006**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría autorizante de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Roberto Alberto Meléndez, conforme lo establece el Art. 342, inc. 2°, 360 y conc. del C.P.C. por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.116 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Meléndez José Roberto Alberto - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, La Rioja, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.267 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chivassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.955 - Año 2005 - Letra "V", caratulados: "Villanueva, Justo Florencio - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica ubicado en acera Sureste de calle Joaquín V. González, entre calles Martín Gómez y Falucho de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de trescientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (301,75 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste: calle Joaquín V. González, Noreste: Suc. de Elías Jerónimo Luna, al Sureste: Suc. de Esteban Avila, y al Suroeste: Suc. de Ramón Corzo y propiedad de Haroldo Carlos Guevara. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Número: C:I, S:B, M:18, P:34 y se superpone parcialmente con parcela Nom. Cat. C:I, S:B, M:18, P:2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Chamental, 19 de octubre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 6.271 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chivassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.543 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Torres, Florentina Máxima - Información Posesoria" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 20 (parte), ubicado sobre calle San Luis N° 51, en la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (184,59 m2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: con Secundina Guillermina Torres de Sánchez; al Noreste: con Calendario Jesús Nievas y Nilda Mabel Toledo de Nievas (hoy Silvio Muñoz); al Sureste: con Francisco Torres; al Suroeste: con calle San Luis. Dicho inmueble se

encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° D.:12; C.:I, S:A; M.:39; P.:24. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Chamental, 31 de julio de 2002.

**Sra. Sandra Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.272 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.091 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Mercado de Córdoba Felipa Martina - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Felipa Martina Mercado de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 23 de noviembre de 1998.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.275 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y fijar como fecha tope para los pedidos de verificación de créditos el día 31/10/06. Además, se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual, el día 12/12/06 y, para la presentación del Informe General, el día 02/03/07. Fecha de Audiencia prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., el día 05/07/07, a horas diez (10).  
Chilecito, 12 de setiembre de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.276 - \$ 270,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.985 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martín Francisco - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios y acreedores del causante Francisco Martín, que se consideren con derecho a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.279 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.408 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nicolás Samuel - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Samuel Díaz, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Desígnase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta.  
Secretaría, 29 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.280 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 9.234 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Constructora San Nicolás S.R.L. y B.C. S.R.L. - U.T.E. s/Inscripción de Disolución", ha ordenado la publicación del siguiente edicto, haciendo saber que la citada firma ha resuelto disolver la unión transitoria de empresa por voluntad de las partes y por cumplimiento del objeto de la agrupación. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara.  
La Rioja, 21 de setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.281 - \$ 35,00 - 26/09/2006**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 69-B-2006. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango Oeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6803856.69 - Y=2530949.42) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.169 ha 6.228,75m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger "Posgar 94" perimétrales: Y=2529500.000 X=6801095.000, Y=2529500.000 X=6807560.916, Y=2533000.000 X=6807600.000, Y=2533000.000 X=6803100.376, Y=2532500.000 X=6803101.123, Y=2532500.000 X=6801095.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6803856.69-2530949.42-13-09-M. Dirección General de Minería:

La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Antemí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.238 - \$ 140,00 - 12, 15 y 26/09/2006**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 68-B-2006. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango Sudoeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6799101.23 - Y=2533146.75) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.400 ha 4.671,56m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger "Posgar 94" perimétrales: Y=2535000.000 X=6803097.386, Y=2535000.000 X=6797497.386, Y=2532500.000 X=6797497.386, Y=2532500.000 X=6803101.122. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 679910123-2533146.75-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento

de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma. Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.239 - \$ 140,00 - 12, 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 55-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Matías 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.749 ha 6.233,23 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: cateo "Los Hornos Energy" - Expte. N° 33-Y-06 a nombre de "Yamiri S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2517741.910 X=6741287.900, Y=2521927.880 X=6741287.900, Y=2521927.880 X=6742499.759, Y=2523042.510 X=6742499.759, Y=2523042.510 X=6746050.000, Y=2523146.660 X=6746050.000, Y=2523146.660 X=6759669.880, Y=2517741.910 X=6759667.280. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6759669.88-2523146.66-13-08-E - SO: 6741287.90-2517741.91-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.250 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

**Edicto de Cateo**

Expte. N°57-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Matías 4". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.836 ha 1.446,82 m2, resultantes de la superposición parcial con el cateo "Los Hornos Energy" - Expte. N° 33-Y-05-6, a nombre de "Yamiri S.A.". La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2527256.650 X=6746050.000, Y=2528821.930 X=6746050.000, Y=2528821.930 X=6745383.444, Y=2532377.150 X=6745382.750, Y=2532377.150 X=6752084.490, Y=2537779.760 X=6752084.490, Y=2537779.760 X=6755274.180, Y=2540922.420 X=6755274.180, Y=2540922.420 X=6761341.430, Y=2539790.430 X=6761341.430, Y=2539790.430 X=6757241.450, Y=2527256.650 X=6757241.450. Asimismo, se informa que dentro del presente cateo se encuentra ubicada parcialmente una servidumbre de camino "Miranda" - Expte. N° 38-D-04 a nombre de "Depromin S.A.", debiéndose respetar derechos de terceros. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6761341.43-2540922.42-13-08-E - SO: 6746050.00-2527256.65-13-08-E. La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°).- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.251 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

**Edicto de Cateo**

Expte. N°17-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D.". Denominación: "Chepes 42". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8.878 ha 9.545,68 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: Mina "Carmelita 15" - Expte. N° 164-R-97, a nombre de "Rome Resources L.T.D.", Manifestación de Descubrimiento "Tonka Bis" - Expte. N° 45-Z-05, a nombre de Zárate Juan Carlos. La superficie libre mencionada queda

comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimétrales: Y=523146.660 X=6746050.000, Y=2527256.650 X=6746050.000, Y=2527256.650 X=6757241.450, Y=2526412.560 X=6757241.450, Y=2526412.560 X=6773933.590, Y=2523582.640 X=6773933.590, Y=2523582.640 X=6759671.990, Y=2523146.660 X=6759671.990. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6773933.59-2526412.56-13-08-E - SO: 6746050.00-2523146.66-13-08-E. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.252 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N°19-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D." Denominación: "Chepes 43". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8.321 ha 7.131.77 m2, resultantes de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: "Mina Carmelita 15" - Expte. N° 164-R-97 y "Carmelita 23" - Expte. N° 82-R-98, ambas a nombre de la Razón Social "Rome Resources L.T.D." La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=3432982.000 X=6539700.000, Y=3441000.000 X=6539700.000, Y=3441000.000 X=6535700.000, Y=3447000.000 X=6544700.000, Y=3441835.171 X=6544700.000, Y=3441435.242 X=6542648.554, Y=3438233.175 X=6543270.973, Y=3438230.812 X=6543258.814, Y=3432982.000 X=6544279.086. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6544700-3447000-13-15-E - SO: 6535700-3441000-13-15-E. Dirección General de Minería, La Rioja 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho

a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.253 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 22-R-2006. Titular: "Rome Resources L.T.D." Denominación: "Malanzán 68". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de abril de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Juan Facundo Quiroga de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4.730 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=3428300.000 X=6595300.000, Y=3432600.000 X=6595300.000, Y=3432600.000 X=6584300.000, Y=3428300.000 X=6584300.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6595300-3432600-13-17-E - SO: 6584300-3428300-13-17-E. Dirección General de Minería, La Rioja 28 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.254 - \$ 100,00 - 15 y 26/09/2006**